

REGLAMENTO (CEE) Nº 3808/87 DEL CONSEJO**de 15 de diciembre de 1987****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2727/75 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,Considerando que el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2727/75 ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1900/87 ⁽⁵⁾, prevé el pago de restituciones a la exportación de cereales exportados en forma de las mercancías contempladas en el Anexo B de dicho Reglamento ;

Considerando que la rápida evolución de la investigación, sobre todo en biotecnología, conduce al desarrollo de nuevos productos o a la utilización de nuevos procedimientos de fabricación que emplean materias primas agrícolas de sustitución ; que, con el fin de que los operadores económicos de la Comunidad puedan participar en la comercialización en el mercado mundial de estos nuevos

productos o utilizar estos nuevos procedimientos para la exportación, conviene prever la posibilidad de modificar la lista del Anexo B del Reglamento (CEE) nº 2727/75 con arreglo a un procedimiento simplificado y operativo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

El apartado 6 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 2727/75 se sustituye por el texto siguiente :

« 6. Las normas de desarrollo del presente artículo se establecerán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 26. La modificación del Anexo B se efectuará según el mismo procedimiento ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 1987.

*Por el Consejo**El Presidente*

L. GAMMELGAARD

⁽¹⁾ DO nº C 286 de 24. 10. 1987, p. 10.⁽²⁾ Dictamen emitido el 20. 11. 87 (no publicado aún en el Diario Oficial).⁽³⁾ Dictamen emitido el 18. 11. 87 (no publicado aún en el Diario Oficial).⁽⁴⁾ DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 40.